

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
3.1 JUL 2003	
SEC: D. 1.º 3592	HORA: 13



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Agréguese a la Ley N.º 25.346, el artículo 2º bis siguiente:

“El Consejo Federal de Discapacidad, organizará, en la fecha establecida en el artículo 1º, jornadas tendientes a fomentar la interrelación de los entes gubernamentales responsables de la atención a las personas con discapacidad, e iniciará actividades y programas a los fines de estudiar la factibilidad de unificar, en forma progresiva, las diferentes normas referidas a la discapacidad.”

Artículo 2º: De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL

